

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que anteceden para resolver, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, Sírvase proveer. Palmira, 20 de febrero del año 2023 .

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Palmira, veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora **Ruby Lozano Cleves**, a través de su apoderado judicial constituye apoderado judicial, para manifestar que acepta la herencia con beneficio de inventario, manifestó que su representado acepta la herencia con beneficio de inventario, en razón a ello se tendrá aceptada la herencia de conformidad con el numeral 488 del C. G del Proceso, como quiera que se encuentra acreditada la calidad de heredera.

Por otra parte, no se tendrá en cuenta la notificación surtida a los señores **Gloria Lozano Jiménez y Jorge Alberto Lozano Jiménez**, como quiera que no se cumple los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, de igual forma lo establecido en el artículo 201 del C. G del Proceso, en razón a lo anterior las mismas se deben rehacer en legal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a Ruby Lozano Cleves, identificada con cedula de ciudadanía No.31.163.995 de Palmira-Valle, quien acepta la herencia a través de su apoderado general señor Marco Tulio Banderas Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.218.643 de Candelaria -Valle, de conformidad numeral 4 del artículo 488 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Eduardo Rojas Gordillo, abogado en ejercicio sin sanciones disciplinarias para la fecha,

identificado con matricula inmobiliaria No. 16.273.786 y tarjeta profesional No. 59.533 del C S del J, de conformidad con el memorial poder.

TERCERO: NO TENER en cuenta la notificación surtida a los señores Gloria Lozano Jiménez y Jorge Alberto Lozano Jiménez.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que notificación de los herederos Gloria Lozano Jiménez y Jorge Alberto Lozano Jiménez, se realice en legal forma.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 33 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de febrero del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b10fef82400ed5ea3303af56d68b273b451998648bc4ffd971cfa0f06a9bc0**

Documento generado en 20/02/2023 11:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>